



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0477/21  
CORRIENTES, 02 MAR 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la emergencia sanitaria, la situación epidemiológica y las medidas fuertemente restrictivas para el aislamiento o distanciamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República dictada por las autoridades nacionales y provinciales ante la pandemia del Covid-19, la Universidad Nacional del Nordeste dictó Resoluciones a fin de contener y mitigar la propagación de la enfermedad, preservar la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, adoptándose medidas proporcionales, razonables y temporarias;

Que, antes de dictarse estas medidas de emergencia sanitaria, y conforme lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste y las Resoluciones 051/96 CS y 442/02 Consejo Superior, las distintas Facultades habían iniciado el proceso electoral para renovar la representación de los distintos claustros y sector no docente ante los Consejos Directivos, dictando a sus efectos diferentes cronogramas electorales;

Que, por las Resoluciones N° 145/20 y 148/20 del Consejo Superior se recomendó la adecuación de los calendarios electorales frente a la emergencia sanitaria y la prórroga de los mandatos de las Consejeras y Consejeros Directivos y Superiores y autoridades de Facultades, que se desempeñan a la fecha de las normativas de referencia, hasta la realización de las respectivas elecciones, dando continuidad y vigencia a los Órganos de Gobierno de máxima trascendencia para la vida democrática e institucional de la Universidad Nacional del Nordeste, sosteniendo los principios de continuidad y permanencia propios de las instituciones públicas frente a una situación de fuerza mayor;

Que, la situación de excepción plantada por la emergencia sanitaria de la pandemia por el Covid-19 no puede naturalizarse o volverse regla, por lo que resulta necesario instrumentar los procesos electorales pertinentes con la finalidad de la renovación de la representación de Consejos y autoridades de Cogobierno Universitario, especialmente por el valor relevante que tienen estas instancias electivas para la vigencia plena de nuestra institución universitaria, máxime cuando las autoridades nacionales y provinciales proyectaron nuevas aperturas y flexibilizaciones de las medidas sanitaria y de las restricciones para el distanciamiento social, preventivo y obligatorio impuestas;

Por ello;



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0477/21  
CORRIENTES, 02 MAR 2021

LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECOMENDAR a los Consejos Directivos de las Facultades reiniciar los calendarios electorales, con excepción de las Unidades Académicas contempladas en la Resolución 0476/21, adecuando los plazos a la normativa electoral vigente y al Estatuto Universitario, desde la etapa del proceso suspendido por la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento dispuestas por Resoluciones 145/20 y 148/20 Consejo Superior, a los fines de renovar la representación de los diferentes claustros, a saber:

- a) Claustro docente:
  - a.1) Subclaustró de Profesores Titulares: tres representantes titulares y tres representantes suplentes para el período 2020-2024
  - a.2) Subclaustró de Profesores Adjuntos: un/una representante titular y un representante suplente para el período 2020-2024
  - a.3) Subclaustró de Auxiliares de Docencia: un/una representante titular y un representante suplente para el período 2020-2022
- b) Claustro de graduados: un representante titular y un representante suplente para el período 2020-2022
- c) Sector No Docente: un/una representante titular y un representante suplente para el período 2021-2022
- d) Claustro estudiantil: cinco representantes titulares y cinco representantes suplentes para el período 2022-2023

ARTÍCULO 2º: PRODUCIDA la renovación de los cargos mencionados en el artículo anterior tras las elecciones, los/las representantes electos/as cesarán indefectiblemente su mandato para el período que fueron electos y al momento de producirse una nueva elección según lo ordenado en los artículos 52 y 53 del Estatuto Universitario, normalizando de esta forma el cómputo de los plazos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a las Facultades, al Consejo Superior y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, elévese al Consejo Superior y archívese.

Prof. VERÓNICA TORRES de BREARD  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

Prof. MARIA DELFINA VERIRAVÉ  
RECTORA